

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ Y EL DIPUTADO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA, EL DIPUTADO JULIO CÉSAR HURTADO LUNA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLJAL”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LOS ANTERIORES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PODER LEGISLATIVO

1.1 Que conforme los artículos 16 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos, ordenamientos del Estado de Jalisco, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado.

1.2 Que es el órgano público unicameral depositario del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, representado, para efectos de la suscripción del presente Convenio, por la Diputada Alondra Getsemany Fausto de León, Presidenta de la Mesa Directiva, el Diputado Julio César Hurtado Luna, Presidente de la Junta de Coordinación Política, el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí Secretario General del Congreso del Estado, de acuerdo con lo señalado en los términos y limitaciones del acuerdo legislativo no. 768-LXIV-26 aprobado por la Asamblea en sesión del 14 de mayo de 2026, entre ellas que no se autoriza a realizar ninguna erogación presupuestal a cargo del Congreso del estado de Jalisco

1.3 La sede del Poder Legislativo es la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y el edificio donde se encuentra su Recinto Oficial se denomina “Palacio del Poder Legislativo” y está ubicado en la avenida Miguel Hidalgo y Costilla # 222, zona Centro, C.P. 44100.

1.4 Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes PLE900101GQ7.

II. DECLARA EL COLJAL:



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA ALONDRA GETSEMANI FAUSTO DE LEÓN, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ Y EL DIPUTADO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA, EL DIPUTADO JULIO CÉSAR HURTADO LUNA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LOS ANTERIORES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PODER LEGISLATIVO

1.1 Que conforme los artículos 16 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos, ordenamientos del Estado de Jalisco, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado.

1.2 Que es el órgano público unicameral depositario del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, representado, para efectos de la suscripción del presente Convenio, por la Diputada Alondra Getsemani Fausto de León, Presidenta de la Mesa Directiva, el Diputado Julio César Hurtado Luna, Presidente de la Junta de Coordinación Política, el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomeli, Secretario General del Congreso del Estado, de acuerdo con lo señalado en los términos y limitaciones del acuerdo legislativo no. 788-LXIV-28 aprobado por la Asamblea en sesión del 14 de mayo de 2026, entre ellas que no se autoriza a realizar ninguna erogación presupuestal a cargo del Congreso del Estado de Jalisco.

1.3 La sede del Poder Legislativo es la ciudad de Guadalupe, Jalisco, y el edificio donde se encuentra su Recinto Oficial se denomina "Recinto del Poder Legislativo" y está ubicado en la avenida Miguel Hidalgo y Costilla # 222, zona Centro, C.P. 44100.

1.4 Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes PL000101G07.

II. DECLARA EL COLAJ



2.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2 Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

2.3 Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

2.4 Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada

2.5 En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

2.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III. "LAS PARTES", declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la

2.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,932 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 8 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.

2.2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cuasperiódicos otros medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

2.3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

2.4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintiseis de febrero de 2028 dos mil veintiocho, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedraza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2028 dos mil veintiocho pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 18 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

2.5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2028 dos mil veintiocho, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedraza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público número 18 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

2.6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CLAB21109ND0.

2.7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III. "LAS PARTES", declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión ni fraude, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa para la nulidad, por lo que se celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la

certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3.3. Que están en la disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4. Que este Convenio no amplía ni delega las facultades que las diversas disposiciones legales y administrativas otorgan a las autoridades que lo suscriben.

3.5. Que es su voluntad establecer relaciones de colaboración para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada una en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.6. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. DE SU OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases, mecanismos de comunicación y colaboración a partir de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo de manera conjunta, de manera enunciativa no limitativa, las siguientes actividades:

- a. Permitir la colaboración del **"EL COLJAL"** dentro del proceso legislativo de la creación de las normas jurídicas que conforman el derecho positivo que sea competencia del PODER LEGISLATIVO.
- b. Creación e intercambio de información, así como del acervo documental e histórico de consulta pública, salvo que por disposición tenga el carácter de confidencial o reservada, así como las que se deriven de las experiencias de los intercambios.
- c. Colaborar en la organización e impartición de cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, capacitaciones, congresos, exposiciones temporales, guías para recorridos, y demás actividades legislativas y académicas relacionadas con los temas de interés entre **"LAS PARTES"**
- d. Desarrollar proyectos de investigación científica o educativa, jurídica y legislativa



certeza y validez de las decisiones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no exista conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3.3. Que están en la disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4. Que este Convenio no ampara ni delega las facultades que las diversas disposiciones legales y administrativas otorgan a las autoridades que lo suscriben.

3.5. Que es su voluntad establecer relaciones de colaboración para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada una en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.6. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. DE SU OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases, mecanismos de comunicación y colaboración a partir de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo de manera conjunta, de manera enunciativa no limitativa, las siguientes actividades:

- Permitir la colaboración del "EL COLJAL" dentro del proceso legislativo de la creación de las normas jurídicas que conforman el derecho positivo que sea competencia del PODER LEGISLATIVO.
- Creación e intercambio de información, así como del acervo documental e histórico de consulta pública, salvo que por disposición tenga el carácter de confidencial o reservada, así como las que se deriven de las experiencias de los intercambios.
- Colaborar en la organización e impartición de cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, capacitaciones, congresos, exposiciones temporales, guías para recorridos, y demás actividades legislativas y académicas relacionadas con los temas de interés entre "LAS PARTES".
- Desarrollar proyectos de investigación científica o educativa, jurídicas y legislativa.



- e. Impartición de programas educativos y de formación profesional.
- f. Editar, coeditar y difundir cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones y proyectos desarrollados por **"LAS PARTES"**, mediante la publicación de libros, folletos, boletines informativos, obras especializadas, medios impresos y electrónicos, entre otras que **"LAS PARTES"** consideren pertinentes, para el fortalecimiento de los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- g. Difundir en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, así como en sus medios electrónicos, la suscripción de dicho instrumento, para la difusión de las actividades que se realicen y los resultados de las mismas.

SEGUNDA. Con el efecto de cumplir con el objeto antes mencionado, El Congreso del Estado, dentro de los procesos legislativos, de investigación, y estudios, enviará por escrito oficial, haciendo uso de los medios electrónicos, todas aquellas iniciativas de Ley, programas de trabajo legislativo e investigaciones relativas que por su naturaleza ameriten de opinión no vinculante. Igualmente, cuando **EL COLJAL**, advierta que una iniciativa de Ley o trabajo legislativo amerite sus opiniones les serán remitidas al Congreso del Estado para su consideración.

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que el uso y destino de la información relativa a los trabajos de colaboración en el cual intervengan, será confidencial hasta en tanto sea publicada de manera oficial e institucional.

CUARTA. **"LAS PARTES"** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio de Colaboración, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



e. Impartición de programas educativos y de formación profesional.

f. Editar, coeditar y difundir cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones y proyectos desarrollados por "LAS PARTES", mediante la publicación de libros, folletos, boletines informativos, obras especializadas, medios impresos y electrónicos, entre otros que "LAS PARTES" considere pertinentes, para el fortalecimiento de los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

g. Difundir en las instalaciones de "LAS PARTES", así como en sus medios electrónicos, la suscripción de dicho instrumento, para la difusión de las actividades que se realicen y los resultados de las mismas.

SEGUNDA. Con el efecto de cumplir con el objeto antes mencionado, El Congreso del Estado, dentro de los procesos legislativos, de investigación, y estudios, enviará por escrito oficial, haciendo uso de los medios electrónicos, todas aquellas iniciativas de Ley, programas de trabajo legislativo e investigaciones relativas que por su naturaleza ameriten de opinión no vinculante. Igualmente, cuando EL COLEGIO, advierta que una iniciativa de Ley o trabajo legislativo amerite sus opiniones las serán remitidas al Congreso del Estado para su consideración.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el uso y destino de la información relativa a los trabajos de colaboración en el cual intervengan, será confidencial hasta en tanto sea publicada de manera oficial e institucional.

CUARTA. "LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio de Colaboración, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACION LABORAL. Convienen “**LAS PARTES**” que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. ACCESO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION. “**LAS PARTES**” se obligan respecto a la información que se genere, compartan, obtengan y/o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



SEXTA. RELACION LABORAL. Convenien "LAS PARTES" que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondiente a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas generadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. ACCESO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan respecto a la información que se genere, comparten, obtengan y/o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los aspectos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2027 (dos mil veinte siete), fecha de conclusión de la actual legislatura que integra el Poder Legislativo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de “LAS PARTES”, y que sean aceptadas por las mismas mediante la formalización por escrito a través de un Convenio Modificatorio.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impida su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motiven su solicitud. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños, tanto a “LAS PARTES” como a terceros, en el entendido, de que las acciones objeto del presente instrumento que se hubieren acordado y que estuvieran en trámite, se llevaran a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio para formar parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con este convenio las partes asignarán responsables operativos los cuales serán:

Por “**EL PODER LEGISLATIVO**”: a la Secretaría General del Congreso del Estado, en la persona de su titular.

Por “**EL COLJAL**” Quien se desempeñe como Titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.



DECIMA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2027 (dos mil veinte siete), fecha de conclusión de la actual legislatura que integra el Poder Legislativo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES", y que sean aceptadas por las mismas mediante la formalización por escrito a través de un Convenio Modificatorio.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impida su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motiven su solicitud. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños, tanto a "LAS PARTES" como a terceros, en el entendido, de que las acciones objeto del presente instrumento que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio para formar parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con este convenio las partes asignarán responsables operativos los cuales serán:

Por "EL PODER LEGISLATIVO": a la Secretaría General del Congreso del Estado, en la persona de su Titular.

Por "EL COLEGIO": Quien se desempeñe como Titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS SOCIALES Y JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES RESPECTO A SU CONTENIDO, FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

Diputado Alondra Getsemany Fausto de León
Presidenta de la Mesa Directiva

Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz
Secretaria de la Mesa Directiva

Diputado Alejandro Barragán Sánchez
Secretario de la Mesa Directiva

Diputado Julio César Hurtado Luna
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Congreso del Estado

POR "EL COLJAL"

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente de la Junta de Gobierno y de
El Colegio de Jalisco, A.C.



ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES
RESPECTO A SU CONTENIDO, FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA
CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL
DÍA 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

Diputado Abundante Gotsdiner Faustino de León
Presidente de la Mesa Directiva

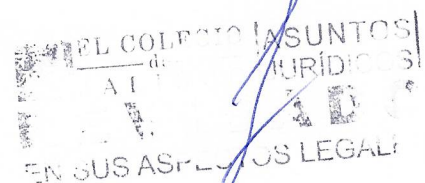
Diputado Adhane-Sánchez Medina Ortiz Diputado Alejandro Barajas Sánchez
Secretario de la Mesa Directiva Secretario de la Mesa Directiva

Diputado Julio César Hurtado Luna
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Congreso del Estado

POR "EL COLJAL"

Mtro. Juan Enriquez Rodríguez
Presidente de la Junta de Gobierno y de
El Colegio de Jalisco, A.C.





LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



EL COLEGIO
de
JALISCO

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio
de Jalisco, A.C.

Mtro. Santos Joel Flores
Ascencio
Director Administrativo de El Colegio
de Jalisco, A.C.

TESTIGOS

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

Diputado José Aurelio Fonseca
Olivares
Vicepresidente de la Mesa Directiva

POR EL "COLJAL"

Mtro. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio
de Jalisco, A.C.

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración que celebran el H. Congreso del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco A. C.

Mtro. Santos Joel Flores
Ascencio
Director Administrativo de El Colegio
de Jalisco, A.C.

Mtra. Rachel Nacul Ruiz Anguiano
Secretaria General de El Colegio
de Jalisco, A.C.

TESTIGOS

FOR EL "COLJAL"

FOR "EL PODER LEGISLATIVO"

Mtro. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio
de Jalisco, A.C.

Figurado José Aurelio Fonseca
Olivares
Vicepresidente de la Mesa Directiva

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración que celebran el H.
Congreso del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco A.C.

EL COLEGIO ASUNTOS
de
JALISCO JURÍDICOS
106
EN SUS ASPECTOS LEGAL